

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 071 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 04/06 PROY. DE LEY ADHIRIENDO PARCIALMENTE A LA LEY NACIONAL 25.917 (RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL).

Entró en la Sesión 06/04/06

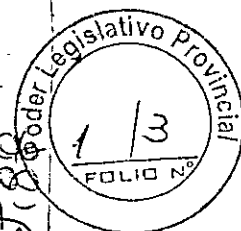
Girado a la Comisión 2 **LEY SANCIONADA**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
261
05.04.06
NOM: J. G. ...
FIRMA: [Firma]



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.04.06
MESA DE ENTRADA
Nº 071 Hs. 15⁰⁰ FIRMA: [Firma]

MENSAJE Nº 04

USHUAIA, 04 ABR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Vicepresidenta 1º de ese cuerpo legislativo para elevar a consideración de los Sres. Legisladores el presente Proyecto de Ley que trata sobre la adhesión, en este caso parcial, a la Ley Nacional 25917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Como será del conocimiento de los señores legisladores, más de 20 Provincias han adherido a dicho régimen en el marco que plantea el Gobierno Nacional de establecer reglas de comportamiento fiscal y financiero homogéneas tanto para el Estado Nacional como para el resto de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde ya, sabemos que este tipo de regímenes que procuran establecer metas y compromisos fiscales que en ciertos casos implican restricciones en la administración fiscal, cuyo espíritu puede interpretarse como una suerte de intromisión en las autonomías provinciales, ha generado un amplio debate.

Nuestra propia legislación provincial que trata sobre la transparencia y disciplina fiscal, así como aquella que regula el régimen de administración financiero, las Leyes Provinciales 487 y 495, respectivamente, contemplan similares prescripciones y compromisos que las contenidas en el régimen nacional.

Esta doctrina de procurar el equilibrio en las cuentas públicas y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, son avances en la cultura presupuestaria y financiera del Sector Público Argentino, de la cual Tierra del Fuego se ha puesto a la vanguardia integrando desde hace muchos años el Foro Permanente de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina y ha dictado recientemente Leyes de Presupuesto que incorporan estas nuevas corrientes.

En la presente propuesta de adhesión, se hace reserva de lo dispuesto en el artículo 21º de la norma, por cuanto la misma contraviene lo dispuesto en el artículo 70º de la Constitución Provincial que establece límites estrictos a los niveles de endeudamiento.

Idéntica reserva se formula respecto de la aplicación de sanciones que puedan afectar el otorgamiento de nuevos beneficios impositivos nacionales destinados al sector privado, por cuanto la Provincia se encuentra amparada por el régimen establecido en la Ley Nº 19.640 y se hace necesario brindar la estabilidad jurídica que permita la continuidad de las fuentes laborales.

En lo que refiere a los criterios de transparencia y administración financiera, así como integrar un sistema homogéneo de información con acceso al ciudadano, como aquellas pautas que contribuyen a la correcta exposición de las

///... 2

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///... 2

cuentas fiscales y presupuestarias, creemos destacable adherir a dichas normas.

Lo mismo, interpretamos beneficioso incorporar a Tierra del Fuego en contexto del resto de la provincias argentinas y el Gobierno Nacional, en este proceso que establece reglas de comportamiento fiscal que resguardan a las administraciones de eventuales crisis financieras.

Estos criterios de prudencia y equilibrio fiscal, nos aseguran evitar situaciones como las que hoy experimenta Tierra del Fuego, luego de una administración que se ha caracterizado por el desorden y la imprevisión.

Creemos finalmente, que con este avance se logra insertar a Tierra del Fuego en el concierto de las Provincias Argentinas que casi en su totalidad se han incorporado a esta iniciativa de carácter federal que ha sancionado el Congreso Nacional, armonizando con ellas un mismo criterio de exposición de las cuentas públicas y de conducta fiscal, que permitirá no solamente el intercambio de información homogénea e indicadores económicos y sociales, sino también consolidar dichos datos tan importantes al momento de la toma de decisiones de las políticas públicas por parte del Gobierno Federal.

Asimismo, la adhesión al Régimen posibilitará la inclusión de la Provincia dentro del nuevo programa implementado por el Gobierno Nacional, vinculado con la deuda que no cuente con el financiamiento correspondiente para ser asistida.

De este modo, es cierta la posibilidad de continuar con los programas de financiamiento implementados hasta el momento por el Ministerio de Economía de la Nación, como el de Saneamiento Fiscal 2000 y 2001 y de Financiamiento Ordenado 2002-2005, e incorporase al nuevo Programa de Asistencia Financiera Ley N° 25.917 (PAF), que permitirá cubrir servicios de la deuda del presente ejercicio.

Sin otro particular, y confiados en que se sabrá interpretar el espíritu que encierra el presente proyecto, saludo a Ud. y por su intermedio a los Sres. Legisladores, con mi mayor consideración.

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

Hugo Omar Cocco
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Angélica GUZMAN
S _____ I _____ D _____

*base para incorporar a la
provincia*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



As. 071/06

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia al Régimen Federal que establece la Ley Nacional 25.917 de Creación del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se realiza con reserva a lo dispuesto en el Artículo 21 de dicha Ley Nacional, en razón de lo establecido en el Artículo 70 de la Constitución de la Provincia.

Asimismo, se hace idéntica reserva a lo estipulado en el inciso III) del Artículo 32 de la mencionada norma, en lo referente al régimen de sanciones que contempla "restricciones en el otorgamiento de nuevos beneficios impositivos nacionales destinados al sector privado" en atención a los beneficios vigentes al amparo del régimen de promoción económica para la Provincia de Tierra del Fuego, establecido en la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias, asegurando la estabilidad jurídica de dicho régimen y el sostenimiento de las fuentes laborales.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la citada ley, en consonancia con el principio de equilibrio financiero y transparencia de la gestión pública.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR